



✍

**Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN HCU. No. 027/2024

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 09 de abril de 2024, el Rector puso en consideración la necesidad de actualizar el Reglamento de Procesos Universitarios, aprobado mediante Resolución HCU 032/2002 de 01 de agosto de 2002, para cuyo efecto, por principio de jerarquía normativa, deberá modificarse con carácter previo el art. 125 del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, el inc. b) del art. 16 del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del Honorable Consejo Universitario, "Modificar parcialmente, por dos tercios de votos del total de sus miembros el estatuto orgánico de la universidad cuando el caso así lo amerite, a excepción de:

- 1) La Estructura Orgánica de la Universidad (Órganos de gobierno y autoridades)
- 2) La forma de elección de autoridades
- 3) La conformación y estructura del Congreso Interno
- 4) La conformación y estructura del H. Consejo Universitario".

Que, el art. 125, inserto en el Capítulo Primero del Título X del Estatuto Orgánico de la Universidad no se inscribe en ninguna de las cuatro excepciones en los que la reforma estatutaria parcial excedería las competencias del Honorable consejo Universitario.

POR TANTO:

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en virtud a los artículos 14 y 16 incisos a), b) y x) del Estatuto Orgánico:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el art. 125 del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, cuyo contenido quedará redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 125. Darán lugar a procesos universitarios contra autoridades, docentes, estudiantes y administrativos, las siguientes causas:

- a) *La violación de la autonomía universitaria, en cualquiera de las siguientes circunstancias:*
 1. *Participación individual o colectiva en actos que lesionen los principios y fines de la universidad autónoma.*
 2. *Inobservancia, violación o resistencia al cumplimiento de las normas que contiene la legislación universitaria en vigencia.*

///1

✍



Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

///2

H.CU. No. 027/2024

3. Desconocimiento de los deberes de acatamiento, respeto y consideración a las autoridades universitarias.
 4. Intervención y/o ocupación ilegal de recintos o dependencias universitarias, directa o indirectamente, con la agravante del anonimato, la nocturnidad y la participación de personas externas a la universidad.
 5. Acción directa, indirecta o denuncia infundada que ocasionen atropellos contra los derechos y libertades constitucionales de los miembros de la comunidad universitaria y afecten injustificadamente la imagen institucional, sin haber agotado previamente sus reclamos u observaciones dentro de la estructura universitaria interna y hecho uso de los recursos respectivos ante las instancias correspondientes en el marco de la normativa universitaria vigente.
 6. Incumplimiento de contrato por declaratoria en comisión.
 7. Incumplimiento de resoluciones universitarias por autoridades, docentes, estudiantes y administrativos.
 8. Incumplimiento doloso de resoluciones universitarias.
- b) Alteración, sustracción, ocultamiento y/o violación de documentos y bienes universitarios de valor académico y/o administrativo/institucional, así como incumplir la presentación de las declaraciones juradas obligatorias ante instancias universitarias, además de brindar datos erróneos o falsos u omitir información en las mismas.
- c) Uso indebido de fondos o deterioro culpable de bienes pertenecientes al patrimonio universitario.
- ch) Manifiesta parcialidad en la recepción y calificación de las pruebas de evaluación.
- d) Conducta inmoral o atentado a las buenas costumbres dentro del ámbito universitario, que impliquen alguno de los tipos de violencia previstos y sancionados por Ley.
- e) Sectarizar la universidad, en acción directa o indirecta, con algún partido político, confesión religiosa, grupos étnicos o agrupaciones militantes de cualquier índole.
- f) Actos que originan desorden o atentan contra el normal funcionamiento de la universidad.
- g) Utilización indebida de recintos universitarios en actos prebendalistas u otros que no se enmarquen en los objetivos de la universidad”.

Artículo 2°.- Publicar y comunicar el contenido de la presente resolución a toda la comunidad universitaria mediante los medios establecidos, para efectos de su estricto cumplimiento.

Artículo 3°.- Cúmplase la presente Resolución por Rectorado, Dirección de Recursos Humanos, Unidades Facultativas y todas aquellas unidades y dependencias universitarias vinculadas al objeto de la presente resolución.




**Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**


///3

H.CU. No. 027/2024

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los nueve días del mes de abril año dos mil veinticuatro.

Regístrese, hágase saber y archívese.


Ing. Walter Arízaga Cervantes
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


Iván Carlos Arandía Ledezma
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad